

E/878

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 22 DIC 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: I) que dicha norma asignó en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención integral a la Primera Infancia", una partida anual para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, estableciéndola para los años 2022 y 2023 en \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos) respectivamente, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", que será ejecutada a través de diversas entidades estatales;

II) que el inciso quinto del artículo 312 mencionado, dispone cómo se distribuirá dicha partida, detallando que, en cuanto a medidas que serán lideradas e implementadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a través de los Centros CAIF, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), se destinará una partida anual en el año 2022 de \$ 870.000.000 (pesos uruguayos ochocientos setenta millones) y en el año 2023 de \$ 1.290.000.000 (pesos uruguayos mil doscientos noventa millones);

III) que, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo citado en el Visto, por Nota de 3 de junio de 2022, el Equipo de Coordinación previsto en el inciso segundo del mismo artículo, notificó a la Asamblea General que la partida correspondiente para el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en el año 2022, será de \$ 789.000.000 (pesos uruguayos setecientos ochenta y nueve millones), y en el año 2023 de \$ 1.209.000.000 (pesos uruguayos mil doscientos nueve millones);

2022-2-A-0000915

F-1878

Presidencia de la República

CONSIDERANDO: I) que, la norma mencionada en el Visto asimismo previó que la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, con la institución pública correspondiente;

II) que en ese sentido se proyecta celebrar un Convenio Marco entre dichos organismos y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, que se comunica con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social;

III) que procede aprobar el Convenio Marco referido y designar al representante de la Presidencia de la República que suscribirá el mismo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Apruébase –ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas- el Convenio Marco a suscribirse entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), que surge como Anexo de la presente Resolución y por el cual se establecen las condiciones y montos para la ejecución del crédito asignado a éste último para los años 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

2°- Designase al Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Álvaro Delgado, como representante de la Presidencia de la República para la rrefrenda del citado Convenio Marco.

3°- Comuníquese, etc.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS

**CONVENIO MARCO ENTRE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL INSTITUTO DEL NIÑO
Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (Art. 312 Ley 19.996)**

En la ciudad de Montevideo, el día.....2022, entre **POR UNA PARTE: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, representada en este acto por el Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Álvaro Delgado, con domicilio en Plaza Independencia N° 710 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** representado por la Ec. Azucena Arbeleche en calidad de Ministra , con domicilio en Colonia N° 1089; y **POR OTRA PARTE: EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU)** representado por el Dr. Pablo Abdala con domicilio en Piedras N° 482, quienes celebrar el presente Acuerdo:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Entre las políticas públicas del Estado aquellas, vinculadas a la primera infancia son prioritarias. En ese sentido, el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, asigna en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual para los años 2022 y 2023 de \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia. Esta partida será ejecutada a través de los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y la Administración Nacional de Educación Pública, que integrarán un equipo coordinador, en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De conformidad a dicha norma la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas con la institución pública correspondiente.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones y montos para la ejecución del crédito distribuido a INAU por el equipo de coordinación del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 312 de la Ley N° 19.996. El monto correspondiente a INAU es de \$ 789.000.000 (setecientos ochenta y nueve millones de pesos uruguayos) para el año 2022, y de \$ 1.209.000.000 (mil doscientos nueve millones de pesos uruguayos) para el año 2023.

El objetivo de estas asignaciones es que el Plan CAIF logre brindar una formación en la primera infancia más eficaz así como incorporar 17.500 niños adicionales (respecto a los atendidos en diciembre de 2021) del primer y segundo quintil entre 2022 y 2024.

Para alcanzar el objetivo mencionado se realizarán acciones en tres ejes: 1) ampliación de la cobertura del Plan CAIF abarcando a un total de 17.500 niños adicionales pertenecientes al primer y segundo quintil entre 2022 y 2024 (inclusive); 2) realización de mejoras en la gestión que posibiliten una mayor eficacia y eficiencia; 3) inversiones en infraestructura para continuar el crecimiento en la cobertura durante los años 2023 y 2024.

Eje 1. Ampliación de cobertura del Plan CAIF con foco en niños y niñas del primer y segundo quintil

La inversión aprobada en el artículo 312 de la Ley N° 19.996), para CAIF tiene la meta de incrementar la cobertura en 17.500 niños del primer y segundo quintil en el plazo de 3 años, a través de un incremento gradual.

Eje 2. Realización mejoras en la gestión que posibiliten una mayor eficacia y eficiencia

A efectos de sostener la ampliación de cobertura, es necesaria la realización de mejoras en la gestión que faciliten aumentar la calidad del gasto. Se detallan a continuación estas mejoras distinguiendo aquellas que se abordarán en 2022 de las que se abordarán en 2023:

En 2022:

2.1 Comenzar **la transición** desde un modelo de selección de beneficiarios que atiende a la universalidad **a un modelo que priorice la atención de niños y niñas de hogares del 1er y 2do quintil de ingresos.**

2.2 **Introducir mejoras en los sistemas de información** que permitan conocer: a) la asistencia diaria de cada niño beneficiario de CAIF (hasta tanto no se logre generar las mejoras en SIPI a tales efectos se utilizará la plataforma GURÍ); b) el número de niños en listas de espera con sistema de derivación de niños en caso de no haber cupos en un centro, c) ingreso de datos de evaluación del desarrollo y ambiente socio familiar de niños atendidos, así como generación de análisis y reportes sobre estos datos, d) ingreso de datos de evaluación de la calidad de las salas y centros, así como generación de análisis y reportes sobre estos datos.

2.3. Preparar un **plan de gestión de cambio** a ser implementado gradualmente por INAU en 2023 y 2024 que:

A. Simplifique: a) los procesos administrativos que hacen a la interface INAU- Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC); b) el protocolo de apertura de centros, c) el pago de transferencias mensuales, así como las autorizaciones de gastos y rendiciones; y d) reduzca la actual diversidad de modelos de atención.

B. Oriente la supervisión hacia el fortalecimiento de los centros más débiles y la difusión de prácticas que mejoren la calidad de los servicios prestados por las OSC.

C. Delege en las Direcciones Departamentales el control de aspectos como el horario de apertura de los centros, el control periódico de cumplimiento de asistencia de educadores y beneficiarios, y estado de la infraestructura.

D. Facilite la transición gradual hacia una la evaluación de la gestión basada en resultados.

E. Revitalice el vínculo INAU-OSC dinamizando el trabajo de los Comités Departamentales como ámbitos de abordaje de problemas concretos y detección de emergentes en cuanto a decisiones y prácticas que agreguen valor al Plan CAIF.

Eje 3. Inversiones en infraestructura para continuar el crecimiento en la cobertura durante los años 2023 y 2024

La ampliación de cobertura requiere la ampliación de la infraestructura en un corto período de tiempo. Este desafío se abordará a través del diseño y e instrumentación de un proceso que permita priorizar las soluciones de infraestructura que minimicen los costos y tiempos en base a estándares alcanzables. En este sentido antes de recurrir a nuevas construcciones se agotará el análisis de posibilidad de ampliaciones, oferta de infraestructura por parte de las entidades, comodatos o alquileres. A tales efectos se incorporará como alternativa innovadora el uso de salas modulares para la ampliación de centros existentes o para nuevos centros, los cuales tienen como características el ser prefabricados, auto sustentables, transportables, y combinables entre sí.

TERCERO. EJECUCIÓN DE CRÉDITOS. En caso de que INAU prevea ejecutar fondos a través de la CND en materia de infraestructura, se requerirá la existencia de un convenio vigente con CND a tales efectos, y el detalle de los montos que se ejecutarán por esa vía.

CUARTO. COMISIÓN DE TRABAJO. Se conformará una comisión de trabajo en el marco del presente convenio, integrada por representantes de cada uno de los organismos firmantes que tendrá como cometidos: a) definir una reorientación de los recursos en caso de ser necesario; y b) en caso de ser oportuno, reconocer gastos correspondientes al ejercicio 2022 realizados en dicho año previo a la firma del presente convenio, los cuales deberán ser acordes a lo dispuesto en el numeral dos del presente convenio, y estar debidamente documentados a criterio de la comisión.

Los representantes de la Comisión serán los siguientes (pudiendo los organismos designar integrantes adicionales o sustitutos):

Por el Ministerio de Economía y Finanzas: Nicole Perelmuter como titular y Ana Inés Arbiza como alterno.

Por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay: Andrea Tejera como titular y Ana Paula Gorozurreta como alterno.

Por la Presidencia de la República: Edgardo Favaro como titular y Fernando Salas como alterno.

Los integrantes de la comisión de trabajo en representación de INAU informarán bimestralmente a la Comisión sobre el avance en la ejecución de los recursos, actividades y resultados del presente convenio.

QUINTO. DOMICILIO Y COMUNICACIONES. Domicilio/comunicaciones. Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia, debiendo comunicar de forma fehaciente la voluntad de constituir nuevo domicilio. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por telegrama colacionado con acuse de recibo (TCCPC) o todo otro medio idóneo legalmente admisible, que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación. Para las comunicaciones vía correo electrónico, las partes constituyen domicilio en las siguientes direcciones:

- Presidencia de la República: emfavaro@gmail.com, fernando.salas@opp.gub.uy
- Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: atejera@inau.gub.uy, pgorozurreta@inau.gub.uy
- Ministerio de Economía y Finanzas: nicole.perelmuter@mef.gub.uy, ana.arbiza@cgn.gub.uy

SEXTO. PLAZO. El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 (debiendo ejecutar los fondos aprobados para 2022 y para 2023 antes del 31 de diciembre de cada año respectivo). En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben el presente, en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

